



**Multas ascienden hasta los \$162,865 pesos a empresas que no afilien trabajadores al **INFONACOT.****

Escrito por: **Lic. Jesús Moreno**  
Área: Legal en BHR México.

El pasado 4 de abril de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto a través del cual se reforma el artículo 994, fracción III de la Ley Federal del Trabajo (LFT), por lo que de ahora en adelante se contempla una multa que puede ir desde las 50 hasta las 1,500 unidades de medida y actualización (UMA), es decir, entre MXN 5,428 a MXN 162,865 para las empresas que incumplan con la obligación de afiliar a sus trabajadores al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

## ¿Cuándo entró en vigor?

A partir del 5 de abril de 2024.

## ¿Qué es el INFONACOT?

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es un organismo público creado para ofrecer financiamiento a las personas trabajadoras para la adquisición de bienes y servicios, especialmente a la población que tiene más dificultad para comprarlos en una sola exhibición.

## ¿Cómo puedo inscribir a los trabajadores de mi empresa al INFONACOT?

Como siempre, personal capacitado del área Legal de BHR MÉXICO, se encuentra a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pueda tener en su empresa la aplicación de las disposiciones aquí expuestas.

Referencias bibliográficas: la información emitida en el presente, se obtuvo de las siguientes ligas:

<https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Multaran-hasta-con-162000-pesos-a-empresas-que-no-afilien-trabajadores-al-Fonacot-20240227-0103.html>.

<https://kpmg.com/mx/es/home/tendencias/2024/04/flash-infonacot-multas-por-incumplimiento-de-afiliacion.html>.